



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 4636
(Santiago de Cali, 27 de septiembre 2022)

“Por medio de la cual se archiva una Acción de Inspección General”

El suscrito Inspector de Trabajo y Seguridad Social, adscrita al Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca. En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución No. 3455 de noviembre 16 de 2021, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y teniendo en cuenta los siguientes,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Trabajo a través de la Dirección de Inspección, Vigilancia Control y Gestión Territorial- Subdirección de Inspección en virtud de las facultades que le otorgas el artículo 28 del Decreto 4108 de 2011, y con el fin de orientar el cumplimiento de la función policiva asignada a las inspecciones del trabajo por la Ley 1610 de 2013 , artículos 17 y 485 del C.S.T, emite los lineamientos para la vigencia 2022 según memorando No. 08SI2022331000000001104 de fecha 14 de enero de 2022 .Con los que se busca contribuir al avance en el cumplimiento de la “Política Publica de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control PIVC – del Trabajo: Comprometidos con el Trabajo Decente 2020-2030”, en particular el principio de “ Trabajo digno y Decente: El trabajo digno y decente es aquel que permite a través del acceso a oportunidades de empleo con ingreso justo, la seguridad y salud en el trabajo, la protección social, la garantía de los derechos fundamentales del trabajo tales como el de asociación e igualdad en el trato entre mujeres y hombres, así como del dialogo social, contribuir a los propósitos de desarrollo, justicia social y construcción de paz”

I. HECHOS

Por Auto No. 1433 del 17 de marzo de 2021, fue Asignado el suscrito GABRIEL PARRA TRUJILLO, Inspector de Trabajo y Seguridad Social, adscrito a la Dirección Territorial del Valle del Cauca, Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, para realizar ACCION DE INSPECCION GENERAL con el fin de verificar el cumplimiento de NORMAS LABORALES, tener en cuenta los lineamientos y plan integral de Acciones de Inspección Integral establecidos por el Ministerio del Trabajo, a la empresa MC MENSAJERIA SA EN LIQUIDACION JUDICIAL, identificada con NIT 800162003-9, con domicilio principal de conformidad a lo registrado en el Certificado Existencia y Representación Legal expedido en la Cámara de Comercio, en CRA 41 8-50 de la ciudad de CALI-VALLE, dirección electrónica oimm@legalcorpabogados.com, y teniendo en cuenta las denuncias e JORGE ENRIQUE CHARRUPI AVENDAÑO con Cedula No. 1130655953, por presunto no pago de salarios y prestaciones; CLAUDIA PATRICIA MESA SANCHEZ con Cedula 66973128, por presunto no pago de prima de servicios, salarios y prestaciones sociales y LUIS FELIPE ORDOÑEZ ULLOA con cedula 94537613, por presunto no pago de salarios y prestaciones sociales, el instructor encargado avocada conocimiento.

En la Acción de Inspección de Carácter General, el 24 de marzo de 2022, con la finalidad de realizar la visita de inspección me desplace a la dirección comisionada en la a la carrera 41 No. 8-30 y 8-12 de la ciudad de Cali, como se puede constatar del folio 13 al 16, se evidencia que dirección que se reportada por los

denunciantes y en el certificado de cámara de comercio en la carrera 41 No. 8-30 desde hace dos años existe una iglesia cristiana " LUZ A LAS NACIONES IGLESIA DEL NAZARENO" y en la Carrera 41 No. 8-12 funciona la empresa GREENDIPITY SAS .

En vista que fue imposible la ubicación de la empresa, este Despacho concluye que es procedente finiquitar el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente que contiene **ACCION DE INSPECCION DE CARÁCTER GENERAL**, a la empresa **MC MENSAJERIA SA EN LIQUIDACION JUDICIAL**, identificada con NIT 800162003-9, con domicilio principal en CRA 41 8-50 de la ciudad de CALI-VALLE, dirección electrónica olmm@legalcorpabogados.com representada legalmente por la señora **LIQUIDADORA OLGA LUCIA MEDINA MEJIA**, identificada con C.C. 51821674, o quien haga sus veces, por las razones antes expuestas.

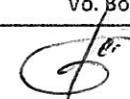
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE: el contenido del presente acto administrativo, a la empresa **MC MENSAJERIA SA EN LIQUIDACION JUDICIAL**, identificada con NIT 800162003-9, representada legalmente por la **LIQUIDADORA Señora OLGA LUCIA MEDINA MEJIA**, identificada con la C.C. 51821674, o por quien haga sus veces, ubicada en la CRA 41 8-50 de la ciudad de CALI-VALLE, y dirección electrónica olmm@legalcorpabogados.com y a los peticionarios **CLAUDIA PATRICIA MESA SANCHEZ**, a la carrera 27D 97-03 de la ciudad de Cali, **LUIS FELIPE ORDOÑEZ ULLOA** en la cl 15ª 68ª-35 BQ – B AP 502 de la ciudad e Cali y por publicación en la pagina Web al señor **JORGE ENRIQUE CHARRUPI AVENDAÑO**, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).en concordancia con el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante este Despacho y el de Apelación ante la directora territorial del Valle del Cauca, interpuestos por las partes mediante escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de publicación de este, según el caso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PARRA TRUJILLO
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
GRUPO PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

Funcionario	Nombres y Apellidos	Vo. Bo.
Proyectado por	GABRIEL PARRA TRUJILLO Inspectora de Trabajo y Seguridad Social	
Reviso contenido con los documentos legales de soporte	LUZ ADRIANA CORTES TORRES Coordinadora Grupo PIVC	
De acuerdo con la resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, se revisa el presente acto administrativo encontrándose ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes.		



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 4636
(Santiago de Cali, 27 de septiembre 2022)

“Por medio de la cual se archiva una Acción de Inspección General”

El suscrito Inspector de Trabajo y Seguridad Social, adscrita al Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca. En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución No. 3455 de noviembre 16 de 2021, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y teniendo en cuenta los siguientes,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Trabajo a través de la Dirección de Inspección, Vigilancia Control y Gestión Territorial- Subdirección de Inspección en virtud de las facultades que le otorgas el artículo 28 del Decreto 4108 de 2011, y con el fin de orientar el cumplimiento de la función policiva asignada a las inspecciones del trabajo por la Ley 1610 de 2013 , artículos 17 y 485 del C.S.T, emite los lineamientos para la vigencia 2022 según memorando No. 08SI202233100000001104 de fecha 14 de enero de 2022 .Con los que se busca contribuir al avance en el cumplimiento de la “Política Publica de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control PIVC – del Trabajo: Comprometidos con el Trabajo Decente 2020-2030”, en particular el principio de “ Trabajo digno y Decente: El trabajo digno y decente es aquel que permite a través del acceso a oportunidades de empleo con ingreso justo, la seguridad y salud en el trabajo, la protección social, la garantía de los derechos fundamentales del trabajo tales como el de asociación e igualdad en el trato entre mujeres y hombres, así como del dialogo social, contribuir a los propósitos de desarrollo, justicia social y construcción de paz”

I. HECHOS

Por Auto No. 1433 del 17 de marzo de 2021, fue Asignado el suscrito GABRIEL PARRA TRUJILLO, Inspector de Trabajo y Seguridad Social, adscrito a la Dirección Territorial del Valle del Cauca, Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, para realizar ACCION DE INSPECCION GENERAL con el fin de verificar el cumplimiento de NORMAS LABORALES, tener en cuenta los lineamientos y plan integral de Acciones de Inspección Integral establecidos por el Ministerio del Trabajo, a la empresa MC MENSAJERIA SA EN LIQUIDACION JUDICIAL, identificada con NIT 800162003-9, con domicilio principal de conformidad a lo registrado en el Certificado Existencia y Representación Legal expedido en la Cámara de Comercio, en CRA 41 8-50 de la ciudad de CALI-VALLE, dirección electrónica olmm@legalcorpabogados.com, y teniendo en cuenta las denuncias e JORGE ENRIQUE CHARRUPI AVENDAÑO con Cedula No. 1130655953, por presunto no pago de salarios y prestaciones; CLAUDIA PATRICIA MESA SANCHEZ con Cedula 66973128, por presunto no pago de prima de servicios, salarios y prestaciones sociales y LUIS FELIPE ORDOÑEZ ULLOA con cedula 94537613, por presunto no pago de salarios y prestaciones sociales, el instructor encargado avocada conocimiento.

En la Acción de Inspección de Carácter General, el 24 de marzo de 2022, con la finalidad de realizar la visita de inspección me desplace a la dirección comisionada en la a la carrera 41 No. 8-30 y 8-12 de la ciudad de Cali, como se puede constatar del folio 13 al 16, se evidencia que dirección que se reportada por los

Continuación del Auto No. "Por medio del cual se archiva una Acción de Inspección General"

denunciantes y en el certificado de cámara de comercio en la carrera 41 No. 8-30 desde hace dos años existe una iglesia cristiana " LUZ A LAS NACIONES IGLESIA DEL NAZARENO" y en la Carrera 41 No. 8-12 funciona la empresa GREENDIPITY SAS .

En vista que fue imposible la ubicación de la empresa, este Despacho concluye que es procedente finiquitar el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente que contiene **ACCION DE INSPECCION DE CARÁCTER GENERAL**, a la empresa **MC MENSAJERIA SA EN LIQUIDACION JUDICIAL**, identificada con NIT 800162003-9, con domicilio principal en CRA 41 8-50 de la ciudad de CALI-VALLE, dirección electrónica olmm@legalcorpabogados.com representada legalmente por la señora **LIQUIDADORA OLGA LUCIA MEDINA MEJIA**, identificada con C.C. 51821674, o quien haga sus veces, por las razones antes expuestas.

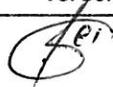
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE: el contenido del presente acto administrativo, a la empresa **MC MENSAJERIA SA EN LIQUIDACION JUDICIAL**, identificada con NIT 800162003-9, representada legalmente por la **LIQUIDADORA Señora OLGA LUCIA MEDINA MEJIA**, identificada con la C.C. 51821674, o por quien haga sus veces, ubicada en la CRA 41 8-50 de la ciudad de CALI-VALLE, y dirección electrónica olmm@legalcorpabogados.com y a los peticionarios **CLAUDIA PATRICIA MESA SANCHEZ**, a la carrera 27D 97-03 de la ciudad de Cali, **LUIS FELIPE ORDOÑEZ ULLOA** en la cl 15ª 68ª-35 BQ – B AP 502 de la ciudad e Cali y por publicacion en la pagina Web al señor **JORGE ENRIQUE CHARRUPI AVENDAÑO**, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).en concordancia con el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante este Despacho y el de Apelación ante la directora territorial del Valle del Cauca, interpuestos por las partes mediante escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de publicación de este, según el caso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PARRA TRUJILLO
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
GRUPO PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

Funcionario	Nombres y Apellidos	Vo. Bo.
Proyectado por	GABRIEL PARRA TRUJILLO Inspectora de Trabajo y Seguridad Social	
Reviso contenido con los documentos legales de soporte	LUZ ADRIANA CORTES TORRES Coordinadora Grupo PIVC	
De acuerdo con la resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, se revisa el presente acto administrativo encontrándose ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes.		